



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 197-2019-MDJM.

Jesús María, 26 de setiembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;**

**VISTO:** El Memorandum N° 623-2019-MDJM-GM de la Gerencia de Municipal; el Informe N° 398-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 1614-2019/MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que esta Entidad Fiscalizadora Superior se encuentra dotada de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, conforme el artículo 8° de la Ley N° 27785, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, se establece que el control externo a cargo de la Contraloría General u otro órgano del Sistema Nacional de Control, podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda;

Que, en ese sentido, tal como se establece en el artículo 14° de la mencionada Ley N° 27785, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 197-2019-MDJM.

Jesús María, 26 de setiembre del 2019.



Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno y emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, -CG, se aprueba la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, la misma que tiene como finalidad establecer el marco normativo del servicio e Control simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado;

Que, el numeral 6.3.9 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad, el responsable de la dependencia y demás servidores que aquellos designen, elaboran un Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo, siendo el plazo máximo para su implementación tres (03) meses.

Que, el sub índice i) de la precitada Directiva, establece que el Titular de la entidad, el responsable de la dependencia o el servidor designado, remite al Órgano de Control Interno correspondiente el Plan de Acción en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el respectivo informe por la entidad o dependencia, asimismo en el sub índice ii) señala que el Titular de la entidad o el responsable de la dependencia, debe comunicar al Órgano de Control Interno correspondiente, las acciones correctivas y preventivas implementadas, con el sustento documental respectivo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles; ;

Que, siendo el caso que, ya se tienen informes que están siendo remitidos por el Órgano de Control Institucional – OCI para su implementación y también existen informes anteriores a la vigencia de la directiva en estado de pendiente y en proceso, se hace necesaria la designación del funcionario de la entidad responsable de la elaboración del Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo, y además la competencia para la designación del mismo recae en el Titular de la entidad, por lo que correspondería la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se proceda a la designación del funcionario responsable;

Que, estando a las consideraciones expuestas y contando con el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 así como lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD;





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 197-2019-MDJM.

Jesús María, 26 de setiembre del 2019.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Jesús María, como el funcionario responsable de la elaboración del Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR** a la Gerencia Municipal, a los Gerentes, Sub Gerentes y al Procurador Público Municipal, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI) para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

.....  
JAIME AUGUSTO TERCERO  
VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

.....  
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
ALCALDE